



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCIÓN No. CSJQR22-236
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, presentada por la concursante Marisol Barrera Botero, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

Mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido concurso, se expidió la Resolución No. CSJQR-137 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, y ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

Según el Acuerdo de convocatoria CSJQUA17-425 de 2017, los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

-Capacitación adicional: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **MARISOL BARRERA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.584.736, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, a través de correo electrónico recibido

el 28 de febrero de 2022, solicita reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, en la Resolución No. CSJQR21-137 del 21 de mayo de 2021 mediante la cual se conformó el respectivo registro, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
24584736	BARRERA BOTERO MARISOL	355,56	152,50	38,28	0,00	546,34

La concursante presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Según los documentos aportados, se realiza la siguiente valoración:

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
12/04/2016	15/10/2017	543	Adm Casa Vital
31/01/2018	30/04/2019	450	Bing Bang Technologies
12/08/2019	12/11/2019	90	Alcaldía Armenia
23/12/2019	22/03/2020	89	Compass group
24/11/2020	31/12/2020	37	Min Trabajo
4/12/2021	11/02/2022	67	Registraduría
		0	
TOTAL DÍAS		1276	

Así las cosas, el concursante acreditó 1276 días de experiencia adicional, que equivalen, según las reglas del concurso, a 70.89 puntos adicionales; no obstante, dado que el máximo posible de puntaje en este rubro es de 100 puntos, sólo pueden ser reconocidos 61.72 puntos, dado que cuenta con 38.28 puntos asignados.

2. CAPACITACIÓN ADICIONAL

El concursante aportó los siguientes documentos:

- Cursos: i) 1er nivel de contabilidad (72 horas), ii) 1er nivel de sistemas (72 horas) y iii) Técnicas de Oficina (72 horas). Se otorgará 5 puntos para cada uno de estos cursos acreditado, para un total de 15 puntos.
- Diplomado en Inglés. Conforme a las reglas de la convocatoria, se le asignarán 20 puntos.
- Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos. Esta capacitación fue aportada al momento de la inscripción, la cual fue valorada sin asignación de puntos por no tener relación con el cargo.
- Diploma Bachillerato. Fue analizado en la inscripción como requisito mínimo, razón

por la cual en es susceptible de asignación de puntaje.

- Estudios en teología. No se le asigna puntaje, por no tener relación con el cargo.
- Curso en Formulación y evaluación de proyectos. Esta capacitación fue aportada en el momento de la inscripción y no se asignó puntos por no tener relación con el cargo.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción de la concursante Marisol Barrera Botero, asignándole 61.72 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y 35 puntos en el factor Capacitación Adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción de la señora **MARISOL BARREA BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.584.736, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQUA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
24584736	BARRERA BOTERO MARISOL	355,56	152,50	100,00	35,00	643,06

ARTICULO 2º: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR